



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE

En Casas de Juan Núñez, a **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día señalado y a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno municipal, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Cutanda Moreno, los Concejales que seguidamente se relacionan:

Alcalde-Presidente:

D. ALONSO CUTANDA MORENO *Grupo Popular.*

Concejales:

D. MARIA ISABEL ANDUJAR MARTINEZ *Grupo Alternativa por las Casas (LAC), Pvoz.*

D^a ISABEL CUTANDA MORENO *Grupo Socialista*

D. MANUEL JESÚS FERNANDEZ HERAS *Grupo Socialista, Pvoz.*

D. MARIA DEL CARMEN GÓMEZ PÉREZ *Grupo Popular.*

D^a. ISABEL GÓMEZ SÁNCHEZ *Grupo Socialista*

D. RAMÓN MORENO GÓMEZ *Grupo Popular*

D^a ISABEL SALMERÓN ORTEGA *Grupo de Agrupación de Electores Independientes (AEI), Pvoz.*

No asiste don Pedro Fernández Carrión, Concejel integrante del Grupo Popular.

Asiste y actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, Don José Esteban Gálvez Martínez.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, se entra en el estudio de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (ORDINARIA DE 26-09-12).

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión anterior (ordinaria de 26 de septiembre de 2012), pide la palabra Doña Isabel Salmerón para señalar que, en el último inciso del punto de ruegos y preguntas, referido a la tasa por obras de emergencia giradas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, de la redacción dada a su intervención puede obtenerse la impresión equivocada de que ella se encontraba al tanto del caso concreto que afecta a Casas de Juan Núñez. Desea aclarar que su conocimiento de la situación y del problema es de tipo general, en la medida en que ha involucrado a una serie de municipios de manera pública, y de ahí procede únicamente su información, pues cuando se produjeron los hechos –apunta- ni siquiera era miembro de la Corporación.



*Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)*

Seguidamente, Don Manuel Jesús Fernández Heras pregunta, en relación al punto tercero, si los cambios experimentados en la Comisión Local de Pastos son causa del retraso que se viene observado en el funcionamiento de la misma, en particular los pagos a propietarios de tierras sujetas a ordenación.

Advierte el Sr. Alcalde que la cuestión planteada por el portavoz del Grupo Socialista se sale del objeto de lo que se está tratando –la aprobación del acta de la sesión anterior-. No obstante, responde que es la Comisión la que tiene que decidir sobre asuntos de su competencia, que está prevista una reunión la próxima semana y que los propios componentes de la Comisión le solicitaron que pospusiera la convocatoria hasta acabar las labores de la siembra.

Tras estas intervenciones, y sometida a votación, el acta es aprobada por unanimidad.

2. APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2.011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 1 de agosto de 2.012 emitido sobre ella, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 28 de septiembre de 2.012

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete (número 120 de fecha 15 de octubre de 2.012), sin que durante el plazo legalmente establecido, que concluyó el pasado día 12 de noviembre, se haya presentado alegación alguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 13 de noviembre de 2.012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, por unanimidad, en armonía con la propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2.011.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha, tal y como se establece en el artículo 212.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de Alcaldía:



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2012, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2012 junto con las bases de ejecución, anexos y documentación complementaria, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A) INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	TOTAL
1	Impuestos directos	332.000
2	Impuestos indirectos	32.300
3	Tasas y otros ingresos	191.132
4	Transferencias corrientes	356.300
5	Ingresos patrimoniales	12.000
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	33.100
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL DE INGRESOS.....		956.832

B) GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	TOTAL
1	Gastos de personal	315.232
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	326.000
3	Gastos financieros	36.000
4	Transferencias corrientes	165.600
6	Enajenación de inversiones reales	87.000
7	Transferencias de capital	3.500
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	23.500
TOTAL DE GASTOS.....		956.832

SEGUNDO: Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2012 que figura como anexo al presupuesto.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2012 durante un plazo de quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de que no se presenten reclamaciones



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

en el plazo señalado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado y se insertará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete."

Iniciado debate, Don Manuel Jesús Fernández Heras, portavoz del Grupo Socialista, anuncia el voto en contra de su Grupo, en cuanto no se ha suministrado una serie de información sobre liquidación de algunos ingresos concretos que se había recabado en Junta de Portavoces.

En el mismo sentido se expresa D^a María Isabel Andújar, representante del Grupo LAC, añadiendo a esas razones la de no hallar incluido en el documento presupuestario la reciente contratación de una monitora de baile.

Inquiere el Sr. Alcalde a los portavoces de los grupos si han formalizado esas peticiones de información por escrito, respondiéndole éstos que no, pero que él mismo – el Alcalde- les dijo en la reunión de la Junta de Portavoces que no era necesario.

Por parte de D^a Isabel Salmerón se apunta su abstención en este punto.

Sin que se promueva ni desarrolle más debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

- Votos emitidos: Ocho (8)
- Votos a favor: Tres (3): Sr. Alcalde, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular)
- Abstenciones: Una (1): Sra. Salmerón Ortega
- Votos en contra: Cuatro (4): Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista) y Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC).

Por consiguiente, el Pleno **ACUERDA** desestimar la propuesta de Alcaldía arriba reproducida y no aprobar el proyecto de Presupuesto presentado para el ejercicio de 2012.

4º. IMPOSICION Y ORDENACION DE TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Se somete a consideración del Pleno la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de tasa por recogida de basuras, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, integrado por Providencia de Alcaldía, estudio técnico-económico, informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo, y considerando el resultado de debate previo a la sesión sostenida en Junta de Portavoces por los Grupos Políticos municipales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:



Ayuntamiento
Casas de Juan Niño

PRIMERO. Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos con la redacción que a continuación se reproduce:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...], así como su transporte y tratamiento.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/99, de 13 de abril, de tasas y precios públicos).

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
Para 2013:
(Albacete)

- Viviendas particulares:	23 €/semestre
- Locales comerciales:	38 €/semestre
- Bares y cafeterías:	75 €/semestre
- Locales industriales, hoteles:	110 €/semestre
- Restaurantes:	195 €/semestre

Para 2014:

- Viviendas particulares:	27 €/semestre
- Locales comerciales:	45 €/semestre
- Bares y cafeterías:	90 €/semestre
- Locales industriales, hoteles:	132 €/semestre
- Restaurantes:	234 €/semestre

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete) **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan, dejándoles sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuantas disposiciones, reglamentos u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongán a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del uno de enero de dos mil trece permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."*

Iniciado debate, interviene en primer lugar Don Manuel Jesús Fernández Heras para indicar que, en las dos propuestas incluidas en el orden del día relativas a subidas fiscales, su Grupo, considerando la coyuntura general que atraviesa el país y a fin de no agravar la situación de las economías familiares, ha decidido que votará en contra en este punto y se abstendrá en el siguiente.

El Sr. Alcalde advierte que los puntos 4º y 5ª del orden del día responden a medidas previstas en el plan de ajuste aprobado por el Pleno y que por eso se traen a la sesión, al tiempo que señala al Sr. Fernández Heras que su postura no se corresponde con la que expresó en la Junta de Portavoces previa a esta sesión. Responde el Sr. Fernández Heras que eso es así, efectivamente, pero que las decisiones o acuerdos que puedan tomarse o alcanzarse en Junta de Portavoces no tiene carácter vinculante.

Dña María Isabel Andújar manifiesta su voluntad contraria a la propuesta y señala que es una buena oportunidad para que el Partido Popular traiga dinero al municipio que haga innecesaria la elevación de tributos.

Dña Isabel Salmerón, por su parte, admite que las subidas de las dos tasas que se plantean formaban parte del plan de ajuste acordado en marzo pero se recogieron a cambio de no despedir a ningún trabajador del Ayuntamiento (medida no prevista en el plan). Con independencia de esto, considera que debe huirse de la solución más fácil —el aumento de la presión fiscal a los vecinos— y buscar vías alternativas que procuren un abaratamiento del coste de los servicios. A su juicio, existe margen de negociación tanto



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

con el Consorcio de Medio Ambiente como con Aguas de Castilla la Mancha, facturadores de la recogida y tratamiento de residuos y de la depuradora, respectivamente, y ofrece su total apoyo y colaboración al equipo de gobierno en las gestiones que pueda emprender en este sentido.

Conviene el Alcalde en que, por ejemplo, el coste de funcionamiento de la depuradora municipal es muy elevado y que hubiera sido preferible una balsa de decantación a esa instalación. Sobre el particular, apunta, ya ha tenido oportunidad de hablar con la Junta de Comunidades.

Concluido debate y sometida la propuesta a votación, el Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes **ACUERDA** rechazar la misma y, en consecuencia, no aprobar el proyecto de imposición y ordenación de tasa por recogida de basuras, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

5. ASUNTO: IMPOSICION Y ORDENACION DE TASA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de Alcaldía:

*“Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de tasa para la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, integrado por Providencia de Alcaldía, estudio técnico-económico, informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo, y considerando el resultado de debate previo a la sesión sostenida en Junta de Portavoces por los Grupos Políticos municipales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. *Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales con la redacción que a continuación se reproduce:*

ARTICULO 1. Ámbito de Aplicación

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Casas de Juan Núñez.

ARTICULO 3. Hecho Imponible



Ayuntamiento

Casas de Juan Núñez constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de excretas, aguas pluviales, negras y residuales.
(Albacete)

ARTICULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del inmueble, que podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se prevé ningún tipo de exención, reducción y bonificación.

ARTICULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá en función de la cantidad del agua consumida por la finca, medida en metros cúbicos.

El tipo de gravamen aplicable queda fijado del modo siguiente:

- Para 2013: 0,15 € por m3 de agua.
- Para 2014: 0,30 € por m3 de agua.
- Para 2015: 0,45 € por m3 de agua.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y se recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

El importe correspondiente a esta tasa se incluirá en el recibo de agua correspondiente

ARTICULO 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del Servicio sujeto a gravamen.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas o calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado. Se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

ARTICULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTICULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma o la contradigan."

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."*

Debatido ya este punto conjuntamente con el anterior, se pasa a su votación, que arroja el siguiente resultado:

- Votos emitidos: Ocho (8)
- Votos a favor: Cero (0): Sr. Alcalde, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular)
- Abstenciones: Cuatro (4): Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista) y Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC).
- Votos en contra: Cuatro (4): Sr. Alcalde, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular) y Sra. Salmerón Ortega (Grupo LAC).



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

Por consiguiente, el Pleno **ACUERDA** desestimar la propuesta de Alcaldía arriba reproducida y no aprobar el proyecto presentado de imposición y ordenación de la tasa para la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Antes de pasar al siguiente punto, expresa el Sr. Fernández Heras su sorpresa por el hecho de que el Alcalde y su Grupo Político estén votando en contra de las mismas propuestas que han traído a Pleno. Responde el Sr. Alcalde que las propuestas se han presentado porque había que hacerlo pero que su postura es contraria a su aprobación.

6ª. INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISION DE OFICIO DEL DECRETO DE ALCALDIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2005 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DE OBRA A VENANCIO DE LA ROSA REDONDO

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar lectura íntegra a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente de la sesión sobre este punto, y que a continuación se reproduce:

"Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento a instancias de Don Juan Pablo Ortega mediante escrito presentado a este Ayuntamiento con fecha 18 de septiembre de 2012.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecta Técnica municipal con fecha 9 de octubre de 2012 y la Secretaría municipal con fecha 29 de octubre de 2012, respectivamente.

Esta Alcaldía-Presidencia, somete al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Iniciar expediente de revisión de oficio del siguiente acto administrativo: Decreto de Alcaldía de 14 de diciembre de 2005 por el que se aprueba la concesión de licencia de obra a Don Venancio de la Rosa Redondo para vallar solar con emplazamiento en Dtra. Jorquera.*

SEGUNDO.- *El procedimiento de revisión de oficio iniciado en el acuerdo anterior se articula en base a los siguientes datos:*

1.- Forma de iniciación: *A instancia de Juan Carlos Ortega, en virtud de solicitud presentada el día 18 de septiembre de 2012 (N.R.E.: 18-09-12).*

2.- Disposición legal infringida: *artículos 62.1 e) y f) de la Ley 30/1992, de 26 e noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme al cual "Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de Pleno derecho en los siguientes casos:*

...e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido".

f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

3.- Sanción: *Nulidad de Pleno derecho.*



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez

Nombre del Instructor del procedimiento: D. José Esteban Gálvez Martínez,
(Alcalde) Secretario del Ayuntamiento de Casa de Juan Núñez

TERCERO.- Seguir con la tramitación del procedimiento previsto para la revisión de oficio que se recoge en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en su Título VII."

Abierto debate sobre el asunto, toma la palabra en primer lugar Doña Isabel Salmerón, representante del Grupo A.E.I., para señalar que comprende que, tras la recepción de una denuncia, el Ayuntamiento deba dar curso al correspondiente procedimiento administrativo. No obstante, su opinión no es favorable a la propuesta de iniciar una revisión de oficio. Ello debería además implicar, en justicia, que se procediera de la misma forma con otros expedientes urbanísticos, algunos de los cuales pudieran afectar a gente cercana al actual equipo de gobierno. Lo que puede hacer el Sr. Ortega, en su caso, es proseguir con el P.A.U., si es ésta su intención y con las consecuencias que ello implica, o interponer los recursos y reclamaciones que estime oportunos, si así lo desea.

Don Manuel Jesús Fernández Heras, portavoz del Grupo Socialista, subraya el hecho de que la licencia que se concedió es congruente con el informe favorable previo del anterior aparejador municipal.

Por su parte, D^a María Isabel Andújar, representante del Grupo A.E.I. formula varias preguntas: cuántas obras se revisan de oficio, si sólo se hace si media una queja, para qué fin se revisa y si la revisión se podría verificar por decreto.

Finalmente, el Sr. Alcalde señala que la propuesta planteada no pretende presentarse en contra de nadie y que se ha traído a la sesión para que el Pleno tome una decisión.

Tras el debate, se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

Votos emitidos: Ocho (8)

Votos a favor: Cero (0)

Abstenciones: Tres (3): Sr. Alcalde, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular)

Votos en contra: Cinco (5): Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista), Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC) y Sra. Salmerón Ortega (Grupo A.E.I.).

Por consiguiente, el Pleno **ACUERDA** desestimar la propuesta arriba reproducida y no iniciar procedimiento de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía de 14 de diciembre de 2005, por el que se aprobó la concesión de licencia a Don Venancio de la Rosa para vallar solar con emplazamiento en Ctra. Jorquera.



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

7. MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

Repartida con la convocatoria copia del texto de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, se obvia su lectura y, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que de derecho integran la Corporación, el Pleno **ACUERDA** su aprobación en los términos que a continuación se reproducen:

“Todos los años, el día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, elaboramos un manifiesto, recordamos las víctimas, damos datos, constatamos que todavía queda mucho por hacer. Las mujeres siguen muriendo año tras años por este terrorismo machista, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos e hijas agresiones físicas y psicológicas, siguen viviendo, demasiadas veces en silencio, un infierno del que es muy difícil escapar. Y gritamos que el machismo mata. Sin embargo este año, 2012, el grito debe ser mayor, porque la violencia de género está cayendo en el olvido. Ahora, el Gobierno no condena los asesinatos, no sensibiliza, está dejando de prestar apoyo a las víctimas.

Hace un año que el Partido Popular ganó las elecciones y España ha retrocedido 14 puestos en el índice del Foro Económico Mundial. Catorce puestos que se traducen en un record de pasos atrás. Cada día las mujeres española tienen más dificultades para tener un empleo, para hacer compatible su vida laboral y familiar, para acceder a la educación, la sanidad, o la atención social, para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, para incorporarse a espacios de participación y toma de decisiones.

El más sangrante de todos estos pasos atrás es el que afecta al derecho de las mujeres a vivir sin Violencia de Género. En el primer comunicado oficial de la Ministra responsable, Ana Mato, se trató como “violencia en el entorno familiar” el asesinato machista de una mujer a manos de sus pareja. Acababa de empezar la marcha atrás. Hace apenas unos días, una madre y un padre destrozados enterraron a una niña de 13 años, cuya progenitora había denunciado el peligro que le acechaba y no obtuvo la protección suficiente, un fallo claro del sistema.

Entre ambos hechos, hemos asistido a una serie de recortes. Los primeros retrocesos empezaron con las campañas de sensibilización social, que se llegaron a calificar de propaganda. La prevención y la sensibilización son fundamentales para conseguir la complicidad de la sociedad y del entorno, como son imprescindibles para que las mujeres puedan reunir fuerzas suficientes y afrontar la denuncia de la violencia que sufren. La prevención es el inicio del camino para salir de la violencia, y, a partir de aquí, las Administraciones Públicas deben poner en marcha todos los recursos necesarios para proteger y apoyar su decisión.

Desde el año 2011 el Presupuesto del Gobierno del Estado para la prevención integral de la violencia de género se ha visto reducido en un 27%, más de 2 millones de euros. En los presupuestos para 2013, incluso el Gobierno ha recortado en un millón de euros los Programas de asistencia social para mujeres víctimas y menores expuestos a la violencia. El Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial ya ha hecho una seria advertencia: los recortes son responsables de que mujeres retiren la denuncia, puesto se encuentran en una situación de desprotección tras presentarla. Por lo tanto, podemos afirmar



Ayuntamiento
Casas de Juan de los Ríos
(Albacete)
que estos recortes en políticas de igualdad están poniendo en situación de riesgo a las mujeres, con ellas, a sus hijas y a sus hijos.

Además, algunas Comunidades Autónomas están reduciendo los presupuestos, los recursos y los servicios de atención y lucha contra la violencia de género.

El PSOE denuncia los significativos recortes en prevención, sensibilización y protección de las mujeres, y de sus hijas e hijos, frente a la violencia de género, e invita a las organizaciones y a los otros partidos políticos a defender, de forma conjunta, que no se reduzcan los presupuestos y recursos necesarios para poder seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo de las mujeres; además creemos imprescindible que se desarrolle un plan específico de actuaciones para proteger a los y las menores frente a la violencia de género que sufren ellos/as junto a sus madres.

Por todo ello, este Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, aprueba la siguiente moción:

-Este Ayuntamiento se compromete a no reducir presupuestos, servicios ni recursos para combatir la violencia de género.

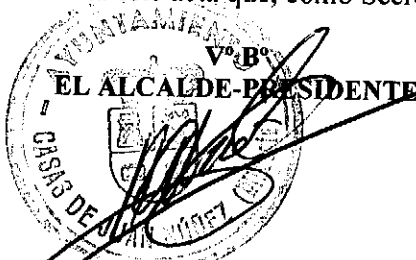
-Exigimos al Gobierno del Estado que no reduzca los presupuestos, los programas, actuaciones ni servicios dirigidos a combatir la violencia de género y atender a las mujeres.

-Creemos necesario proteger a los niños y niñas, a quienes consideramos víctimas de la violencia de género cuando se produce violencia hacia sus madres.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde explica a la Corporación que, tras diversas gestiones de las que se ha encargado personalmente, el Ayuntamiento ha recibido cierta cantidad de dinero de la Junta de Comunidades con la que ha podido atenderse el pago de dos relaciones de nóminas atrasadas al personal municipal así como hacer frente a una relación de facturas adeudadas a proveedores.

Matiza el Sr. Fernández Heras que lo que se ha ingresado ha sido parte de la deuda que sostiene la Junta con el Ayuntamiento, por lo que poco hay que agradecer a la Administración regional, que cumple con retraso los compromisos adquiridos. Doña Isabel Salmerón apostilla que el que se haya recibido ahora ese dinero poco debe a las gestiones del Alcalde y mucho a los cambios producidos en el Ayuntamiento y a la sintonía de color político ahora existente entre el gobierno municipal y la Junta de Comunidades

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo señalado, por la Presidencia se levanta la sesión y de la misma este acta que, como Secretario, certifico con mi firma. Doy fe.



Edo: Alonso Cutanda Moreno



Edo: José Esteban Gálvez Martínez